

LICENCIADO
Angel Alberto Tobías Gutiérrez

ABOGADO Y NOTARIO

TESTIMONIO
De la
ESCRITURA PUBLICA

De COMPRAVENTA DE DERECHOS DE POSESION.

Otorgada por Julián Churunel Pablo.

A favor del COMITE PRO-INTRODUCCION DE AGUA POTABLE de la-
Colonia El Potrero, Caserío Chuaacrúz, Cantón Pujujíl Uno. Solo
lá.-

Sololá, 27 de enero de 1989.

Oficina:
12 Calle 6-86 Zona 2
Teléfono 0621594

Residencia:
15 Calle 3-30, Zona 1,
Teléfono 0621367

SOLOLA



Angel Alberto Tobias Gutierrez
LIC. ANGEL ALBERTO TOBIAS GUTIERREZ
ABOGADO NOTARIO

REGISTRO

No. 560710

QUINQUENIO
DE 1988 A 1992

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



SESENTA (60). En la ciudad de Sololá, a los veintisiete días
del mes de enero de mil novecientos ochentinueve, ante mí: AN
GEL ALBERTO TOBIAS GUTIERREZ, Notario en ejercicio. I) Compa
récen actuando por sí, por una parte el señor JULIAN CHURU--
NEL PABLO, de cuarentinueve años de edad, soltero, agricultor
y por la otra parte los señores: ANTONIO NOJ TZAPUT, de vein
tisiete años de edad, soltero, agricultor y CAMILO BOCEL SA--
MINEZ, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor; todos
son guatemaltecos y con domicilio en la Colonia El Potrero -
del Caserío Chuacruz del Cantón Pujujíl Uno de este municii--
pio. II) Que los señores ANTONIO NOJ TZAPUT y CAMILO BOCEL -
CUMES, actúan en su calidad de PRESIDENTE y VICE-PRESIDENTE--
del Comité Pro-Introducción de Agua Potable de la Colonia El
Potrero del Caserío Chuacruz del Cantón Pujujíl Uno de este--
municipio, cargos que acreditan por medio de las constancias
extendidas por el señor Gobernador Departamental de fechas -
dieciocho de abril de mil novecientos ochentiseis, documentos
que conforme a la ley y criterio del suscrito Notario son su
ficientes para el otorgamiento de este contrato. III) Doy fe
de conocer a los comparecientes, quienes me aseguran hallar--
se en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en uso de
los cuales me informan que por medio de este instrumento vie
nen a celebrar contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS DE POSE--
SION, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: me in
dica el señor Julián Churanel Pablo, ser legítimo poseedor -



50

GENTAVOS
DE QUETZAL

26 de un terreno rústico, ubicado en el lugar de su domicilio,
27 que carece de título inscrito en el Registro de la Propiedad
28 y de matrícula fiscal, que lo hubo por herencia que en forma
29 verbal le dejara su señor padre Mariano Churunel Palax, según
30 consta en la copia legalizada parcial de la escritura de de-
31 claración de derechos de posesión número cien, autorizada en
32 esta ciudad el dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta
33 y cinco, ante los oficios del Notario Hernán Jacobo Hidal-
34 go, la cual tengo a la vista y donde constan las medidas y -
35 colindancias. Que desde la fecha en que lo hubo lo posee en-
36 forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a nombre --
37 propio. SEGUNDA: continúa manifestando el otorgante, que por
38 la cantidad de CIENTO VEINTICINCO QUETZALES (Q.125.00) que -
39 confiesa tener recibidos a su entera satisfacción de parte -
40 del Comité Pro-Introducción de Agua Potable de la Colonia El
41 Potrero del Caserío Chuacruz del Cantón Pujujil Uno de este-
42 municipio, le vende, cede y traspasa la posesión que le per-
43 tenece sobre una fracción del inmueble identificado en la --
44 cláusula anterior, libre de gravámenes, anotaciones y limita-
45 ciones que puedan afectar derechos de terceras personas, que
46 dando responsable en caso fuere lo contrario e incluyendo en
47 la venta todo por cuanto de hecho y por derecho le pertenece,
48 fracción que al ser desmembrada quedará comprendida dentro -
49 de las siguientes medidas y colindancias: NORTE: dieciseis -
50 varas con el resto del terreno; SUR: dieciseis varas con el



REGISTRO

Nº 560711

QUINQUENIO DE 1988 A 1992

1, vendedor; ORIENTE: dieciseis varas con Julián Churunel Pablo
2 y PONIENTE: dieciseis varas con el resto del inmueble. Por -
3 todos sus rumbos de mojones matas de izote. Tienen construí-
4 do un tanque de captación de agua y cuenta con una servidum-
5 bre de paso. Tiene una extensión superficial de MEDIA CUERDA
6 de treintidós varas. TERCERA: Por su parte los señores: Anto-
7 nio Noj Tzaput y Camilo Bocel Samines manifiestan, que en los
8 términos consignados anteriormente, aceptan para y a favor -
9 del Comité que representan la venta que se le hace. IV) Yo -
10 el Notario hago constar: a) que tuve a la vista el título que
11 ampara la posesión del inmueble y las credenciales identifica-
12 das; b) que advertí las salvedades y limitaciones de ley y c)
13 que por designación de los mismos dí íntegra lectura a lo es-
14 crito y bien impuestos de su contenido, valor y efectos jurí-
15 dicos, la aceptan, ratifican y firman juntamente con el Nota-
16 rio que de todo lo relacionado doy fé: (fs) Julián Churunel.
17 Camilo B.Sam. Ilegible. ANTE MI: A.A.Tobías G. Está el sello
18 respectivo del Notario. - - - - -
19 -- ES COPIA LEGALIZADA, que para entregar al COMITE PRO-IN--
20 TRODUCCION DE AGUA POTABLE de la Colonia El Potrero, Caserío-
21 Chuacrúz, Cantón Pujujíl Uno de este municipio, extendo, se-
22 llo y firmo en dos hojas de papel sellado del valor de cin-
23 cuenta centavos de quetzal y del actual quinquenio, la prime-
24 ra con números de órden y registro A 8410050/560710 y la pre-
25 sente, en la ciudad de Sololá, a los veintisiete días del --

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



50 CENTAVOS DE QUETZAL

26 mes de enero de mil novecientos ochentinueve. - - - - -

[Handwritten signature]
LIC. ANGEL ALBERTO TOBIAS GUTIERREZ
ABOGADO Y NOTARIO

27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50